



Quaranta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Que quando es del País, y si solo quando es del
extrangero, de consiguiente quanto noticia pue-
dad adquiriere sobre este particular no sean
tan exactas como se desea; y solo por calculo pro-
vencional podra deducirse las tres. teniendo presente
lo q. queda manifestado, y en quanto a encavacion
esta Ciudad, creyo la comision no hallarse sufi-
ciente para decidirlo, y si V.S. con vista de las
facultades y de las ordenes q. median para seme-
jantes casos. Todo lo qual es quanto pueden infor-
mar a V.S. sobre el cumplimiento de su comision =
Entendido el anterior suplico por este Ayunta-
miento acuerda: se entregue al Sr. Gobernador
con insercion de el, y copia de la Relacion q. que
se hace referencia para su inteligencia y efectos
consiguientes, manifestando en el q. encuentra
muy arriesgado el encavacion q. se pretendia
por el Excmo. Sr. Capitan genal. de Marina de este
Deppto. por ser dificil apurar el consumo por el
tiempo q. ha transcurrido, pero si esta pronta esta
Ciudad a prestar los auxilios y noticias q. por su
parte pida V.S.

Attesto en Lima a 10 de Mayo de 1715. Yo el Sr. Gobernador Político y
Nobilitado de esta Plaza, y Arzobispo de N. S. Nacionada

